

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
208	009	2009	182

Montevideo, 30 de diciembre de 2009.

### VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Registro de Protocolo y Protocolizaciones”, presentada por la Esc. Natalia Marwi Dearnas Costa con fecha 3 de diciembre de 2009.

### RESULTANDO:

- I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N<sup>o</sup> 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).
- II. Que de los controles practicados surge que no procede dar curso a la solicitud de inscripción.

### CONSIDERANDO:

- I. Que los Registros “Protocolo” y “Protocolizaciones” que llevan los Escribanos están bajo la supervisión y posterior archivo de la Suprema Corte de Justicia por mandato legal.
- II. Que en efecto rigen la especie las disposiciones del Decreto Ley N<sup>o</sup> 1.421 de 31 de diciembre de 1878, y la Acordada N<sup>o</sup> 7.533 de 22 de octubre de 2004, esta última por remisión contenida en los arts. 77 y 78 de la primera de las normas citadas.
- III. Que en base a tal fundamento, ampliado en Informe Jurídico de fs. 12 y 13 del presente expediente, los mencionados Registros constituyen bases de datos que quedan fuera del ámbito objetivo de aplicación de la Ley N<sup>o</sup> 18.331 de 11 de agosto de 2009, por aplicación de su art. 3 inc. 2 lit. C.
- IV. Que por lo tanto no corresponde en el caso aplicar el deber de registro preceptuado por los arts. 24, 28 y 29 de la misma ley para estos Registros en particular, sin perjuicio de permanecer vigente el mismo deber para cualquier otro tipo de bases de datos personales que llevase la misma solicitante.

**ATENTO:**

A lo expuesto y lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 1.421 de 31 de diciembre de 1878, la Acordada N° 7.533 de 22 de octubre de 2004 el art. 3 inc. 2.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales**

**RESUELVE:**

I) NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS “REGISTRO DE PROTOCOLO Y PROTOCOLIZACION” SOLICITADA POR NATALIA MARWI DEARMAS COSTA.

II) HÁGASE SABER A LA SOLICITANTE QUE LA DENEGATORIA DE INSCRIPCIÓN REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LOS REGISTROS DE PROTOCOLO Y PROTOCOLIZACIONES, SIN PERJUICIO DEL DEBER LEGAL DE INSCRIBIR OTRAS BASES DE DATOS PERSONALES SI LAS TUVIERE.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**FDO. Mag. Federico Monteverde  
Consejo Ejecutivo  
URCDP**

mb